DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.713 | Miércoles 29 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2412976

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

Carta Nº 202399103685
Santiago, 22 de noviembre de 2023.

Sr.
Nicolás Alejandro Vicentela Iturrieta
Representante Legal ERNC LOA SpA
Presente.

De nuestra consideración:

A través de la presente, envío a usted el extracto de modificaciones sustantivas al proyecto "ERNC Loa", visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. En virtud de lo anterior, le solicito según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº 19.300, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO DE LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y AMPLIACIONES QUE HA SIDO OBJETO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "ERNC LOA"

ERNC Loa SpA, representada por el señor Nicolás Vicentela Iturrieta, informa a la comunidad que, con fecha 29 de septiembre de 2023, ha ingresado a tramitación ambiental la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto "ERNC Loa" (en adelante, el "Proyecto"), la cual contiene las respuestas a las observaciones formuladas en el Informe Consolidado de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante, "ICSARA").

Se hace presente que, incorporadas dichas aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones en la Adenda, se ha constatado que éstas modifican sustantivamente el Proyecto, por cuanto es posible apreciar una alteración significativa en la ubicación de sus partes, obras y/o acciones que afecta a la comunidad o grupo humano, así como la generación de un nuevo impacto ambiental significativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del decreto supremo Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"). En consecuencia, mediante resolución exenta Nº 20239900157, del 15 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, resolvió iniciar una nueva etapa de participación ciudadana en el marco del proceso de evaluación ambiental del EIA del Proyecto previamente individualizado.

El Proyecto tiene como objetivo principal la construcción de un sistema de generación de energía eléctrica a través de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), concretamente a través de la construcción de un Parque Eólico y una Planta Solar Fotovoltaica, ubicados en las comunas de María Elena (Región de Antofagasta) y Pozo Almonte (Región de Tarapacá). El monto estimado de inversión señalado en el EIA alcanza los 495 millones de dólares.

El Proyecto contempla, además del Parque Eólico y Planta Solar Fotovoltaica, una Línea de Alta Tensión de 220 kV (en adelante, "LAT") y una Subestación Eléctrica Transformadora 33/220 kV (en adelante, "SET"), en virtud de lo cual, su ingreso al SEIA se verifica en virtud de los literales b.1), b.2) y c) del artículo 3 del RSEIA.

Las principales modificaciones al EIA del Proyecto, presentadas en la Adenda, corresponden a las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1. Modificaciones en las partes, obras y acciones del Proyecto:

• Cambios en el número, ubicación y potencia de los aerogeneradores del Parque Eólico: eliminación de 15 de los 40 aerogeneradores que originalmente comprendía el Proyecto, reubicándose los restantes 25 aerogeneradores, cuya potencia máxima unitaria aumenta de 6,6 MW a 7 MW.
• Modificación del trazado de caminos internos y canalizaciones eléctricas subterráneas, producto de los cambios en el Parque Eólico.
• Modificación en la disposición de las obras en el sector de la SET.
• Modificación del trazado de la LAT, interviniendo áreas que previamente no eran intervenidas por el Proyecto y reducción en su longitud de 38 km a 9,25 km, con la correspondiente disminución de estructuras de 102 a 27.
• Disminución de superficies de intervención del Proyecto, de insumos y viajes.

2. Modificación en la vida útil del Proyecto, ampliándose en 3 años en relación con lo propuesto en el EIA, contemplando en definitiva un período de 33 años, distribuidos en 2 años para la fase de construcción, 30 para la fase de operación y 1 año para la fase de cierre.
3. Producto de las modificaciones en las partes, obras y acciones del Proyecto, el Titular presentó una "Actualización de la Línea de base de Arqueología" (Anexo 4.7) y una "Caracterización subsuperficial arqueológica" y sus resultados (Anexo 4.8), en virtud de las cuales se advierte la identificación de 33 nuevos elementos arqueológicos, que se consideran en un total de 538 elementos arqueológicos presentes en el área de influencia del Proyecto, de los cuales 420 presentan coincidencia con algún tipo de obra de éste. Al respecto, el Titular propone medidas y presenta una Actualización del PAS 132 (Anexo 6.1). En relación con lo anterior, el impacto "Alteración y/o pérdida de sitios y elementos arqueológicos" (AR-01), asociado a la fase de construcción del Proyecto, mantiene su carácter significativo.
4. Reevaluación del impacto "Afectación y/o pérdida de ejemplares de aves en categoría de conservación" (FT-02), distinguiendo entre el impacto "Afectación y/o pérdida de ejemplares de aves en categoría de conservación por aterrizaje forzado (fallout) o deslumbramiento" (FT-02-01) y el impacto "Afectación y/o pérdida de ejemplares de aves en categoría de conservación por colisión con estructuras" (FT-02-02), siendo calificado este último como significativo.
5. Incorporación de tres nuevas medidas de mitigación asociadas al impacto FT-02-02 para la fase de operación y una medida de compensación asociada al impacto AR-01 para la fase de construcción, según el siguiente detalle:

• Medida de Mitigación MM1: "Instalación de disuasoras visuales en la LAT"
• Medida de Mitigación MM2: "Aumento de la visibilidad de los aerogeneradores"
• Medida de Mitigación MM3: "Monitoreo de colisión de avifauna"
• Medida de Compensación MC7: "Exposición y difusión del patrimonio histórico arqueológico".

De acuerdo con lo señalado, es posible apreciar la existencia de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones incorporadas en la Adenda que modifican sustantivamente el Proyecto, dado que se configuran dos de los supuestos establecidos en el inciso 2º del artículo 92 del RSEIA, según se indica a continuación:

i) Que, respecto de la generación de nuevos impactos significativos, producto de la reevaluación del impacto ambiental "Afectación y/o pérdida de ejemplares de aves en categoría de conservación" (FT-02), se identifica un nuevo impacto ambiental significativo, denominado "Afectación y/o pérdida de ejemplares de aves en categoría de conservación por colisión con estructuras" (FT-02-02).
ii) Que, respecto a la alteración significativa en la ubicación de las partes, obras y/o acciones del Proyecto que afecte a la comunidad o grupo humano, el Titular modificó el layout del Proyecto, interviniendo áreas que previamente no eran alcanzadas por el Proyecto. Por otra parte, en el período de participación ciudadana desarrollado durante la evaluación ambiental del Proyecto, la comunidad presentó diversas observaciones, en las cuales es posible apreciar que éstas reparan y se manifiestan acerca de la afectación que generaría la ejecución del Proyecto sobre componentes ambientales que presentan una especial sensibilidad para la comunidad, tales como el patrimonio cultural, en particular aquel de carácter arqueológico e histórico, así como la presencia de especies de fauna en estado de conservación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El expediente físico de evaluación del Proyecto puede ser consultado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") ubicada en calle Miraflores 222, piso 7, Santiago; de la Dirección Regional SEA de Tarapacá, ubicada en calle Riquelme Nº 1081, Iquique; de la Dirección Regional SEA de Antofagasta, ubicada en Avda. República de Croacia Nº 0336, Antofagasta; del Gobierno Regional de Tarapacá, ubicada en Avda. Arturo Prat 1099, Iquique; del Gobierno Regional de Antofagasta, ubicada en calle Arturo Prat 384, Antofagasta; de la I. Municipalidad de María Elena, ubicada en Avda. Ignacio Carrera Pinto 1926, María Elena; y de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, ubicada en calle Manuel Balmaceda 276, Pozo Almonte. Por otra parte, el expediente electrónico del Proyecto se encuentra disponible para su revisión en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

En el marco de la nueva etapa de participación ciudadana decretada y en virtud de lo establecido en el artículo 29 inciso 2º de la Ley Nº 19.300 y el artículo 92 del RSEIA, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones al Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental, ya sea a través de su sitio web www.sea.gob.cl, de la Oficina de Partes Virtual, en el enlace www.sea.gob.cl/oficinapartes-virtual, o bien en formato físico en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del SEA, Dirección Regional SEA Tarapacá y Dirección Regional SEA Antofagasta, en las direcciones referidas anteriormente.

La comunidad podrá realizar observaciones dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional. Las observaciones deberán presentarse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del Proyecto. Además, deberán señalar claramente, al menos, el nombre del Proyecto, nombre completo, RUT, domicilio y/o correo electrónico del observante, según corresponda. Se hace presente que, en el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar vigencia de la organización y de la personería de su representante legal, a través de los antecedentes que correspondan, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a 6 meses.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular en la Adenda del EIA del proyecto "ERNC Loa".

Todo lo anteriormente mencionado, no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la calificación ambiental del Proyecto.

- Fin del Extracto-

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del Proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Juan Cristóbal Moscoso Farías, Director Ejecutivo (S), Servicio de Evaluación Ambiental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl